JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1288
Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte pasiva contentiva en su escrito y anexos allegados de manera virtual al proceso, mediante el cual informa la cancelación de la deuda y solicita la terminación por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto.

De acuerdo con la detenida revisión del trámite y el saldo que arrojó la última actualización de la liquidación del crédito que se ha efectuado, con base a la cual la parte pasiva solicita la terminación del proceso; se ha podido establecer que es viable acceder a la misma, por cuanto previa revisión del proceso y teniéndose en cuenta la suma por la cual se libró el mandamiento de pago de fecha 02 de abril del 2018, es decir, el valor de $22’763.290,00 (folios 47 a 49 del cuaderno virtual contenido en el numeral 01); la sentencia No. 108 del 30 de abril del 2019 (fl 223 y 224 del cuaderno virtual) que ordenó seguir adelante la ejecución y condenó en costas a la parte pasiva; el saldo arrojado por la última actualización del crédito realizada el pasado 04 de noviembre del 2021 (numeral 10 del cuaderno virtual); las cuotas de diciembre y extra de diciembre de 2021 que están causadas a la fecha de la presente revisión; y los reportes del banco agrario consultados, de los cuales se puede observar lo siguiente

TOTAL A FAVOR DE LA EJECUTANTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021	$11’268.486,77
CUOTAS CAUSADAS DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DICIEMBRE DE 2021 PENDIENTES DE PAGO CDA UNA POR VALOR DE $426.762,00	$853.524,00
SUBTOTAL A FAVOR DE LA EJECUTANTE	$12’122.010,77
Menos DEPOSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS OBJETO DEL EMBARGO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 AL 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRE PENDIENTES DE PAGO.	$12’449.859,00
TOTAL CAPITAL A FAVOR DE LA EJECUTANTE HASTA LA CUOTA DE DICIEMBRE DE 2021	($327.848,23)

Conforme al anterior cuadro, se observa un saldo total a favor de la ejecutante para la cuota del mes de diciembre y extra de diciembre del presente año, sería la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DIEZ PESOS M/CTE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($12’122.010,77); y que se encuentra constituida la suma de $12’449.859,00 según reporte del banco Agrario, con la que se cubre la totalidad de la obligación y los cuales están pendientes de pago y no han sido cobrados por la ejecutante; resultando así un saldo pendiente de pago a la citada por valor de $12’122.010,77; y quedando un saldo a favor del ejecutado por valor de $327.848,23; haciéndose necesario el reintegro de dicho valor y la elaboración de la orden de pago a favor de la actora por el saldo correspondiente.

En virtud de lo anterior el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.; dando por terminado el presente asunto y ordenando sean levantadas las medidas cautelares aquí decretadas; de ahí que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas. En firme este proveído líbrense los oficios de rigor.

TERCERO. Ordenar el fraccionamiento del título No. 2696329 de fecha 24 de septiembre de 2021 por valor total de $476.879,00, correspondiéndole al ejecutado señor WILLIAM ANDRÉS SALAZAR GUERRERO la suma de $327.848,23; y a la demandante ANGELA MARÍA LENIS la suma de $149.030,77; valores que les corresponden del depósito judicial constituido no pagado No. 2696329 del 24 de septiembre de 2021 relacionado en el reporte del Banco Agrario – listado pendientes de pago.

CUARTO. ORDENAR el pago a la ejecutante del valor de $12’122.010,77 correspondiente a los depósitos judiciales constituidos no pagados del 17 de septiembre del 2021 hasta el 06 de diciembre del 2021 visibles en el reporte del Banco Agrario – listado pendientes de pago del numeral 15 del cuaderno virtual; y el valor del fraccionamiento que le corresponde por la suma de $149.030,77, indicado en el numeral 3º de esta providencia.

QUINTO. **Advertir al demandado** que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, **deberá acreditar el pago de los alimentos del mes de enero de 2022**, dado a que la liquidación del crédito se calculó con corte a diciembre de 2021.

SEXTO. Acatado el numeral quinto, ORDENAR el pago al ejecutado el valor del fraccionamiento que le corresponde del título No. 2696329 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la suma del de $327.848,23, señalado en el numeral 3º de esta providencia.

SÉPTIMO. Líbrense oficios dirigidos al Banco Agrario para efecto de lo anterior.

OCTAVO. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

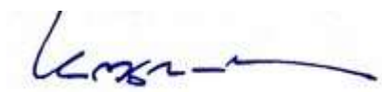

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72c92e33d791541bf9f05e5dc3445d4c4b8c2e2b2158607f3cc73dd2103266ea
Documento generado en 13/01/2022 09:37:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica